

**UNIDAD EDUCATIVA  
COLEGIO SANTA ANGELA  
MARACAIBO-ESTADO ZULIA**

**TÍTULO I  
DEL PLANTEL Y SU IDENTIDAD**

**CAPITULO I  
PRESENTACION DE LA INSTITUCION**

**Art. 1.** La Unidad Educativa “**Unidad Educativa Colegio Santa Ángela**”, es una institución de carácter privado, debidamente inscrita en el Ministerio del Poder Popular para Educación con el Código S-0971D2313

**Art. 2.** La razón social que identifica al Colegio es “**UNIDAD EDUCATIVA SANTA ANGELA**”, debidamente registrada ante el Registro Público del \*\*\*\*\* del Municipio Maracaibo del Estado Zulia en fecha 05-11-1975, bajo el No.104, Del protocolo 30212, tomo 14-A y su representante legal es Adolfina Atencio de Faria.

**Art. 3.** El colegio Santa Ángela está ubicada en la ciudad de Maracaibo en la Avenida 27, con calle 69 signada con la nomenclatura municipal 69-29, urbanización Santa María en la parroquia geográfica Chiquinquirá perteneciente al Sector N° 10 del Municipio Escolar Maracaibo N° 05.

**Art. 4.** El objetivo primordial de nuestro instituto, de su personal Directivo, Administrativo y de los Docentes, es el brindar una educación integral a sus alumnos en el ámbito de las Ciencias, la Técnica, Letras y Artes, la Moral y la identidad Nacional a través de las técnicas e instrumentos pedagógicos y didácticos más adecuados que aseguren la formación de nuevas generaciones capacitadas y aptas para conducir los destinos del país.

**Art. 5.** Misión: La Unida Educativa Colegio Santa Ángela, tiene el firme propósito de contribuir con la formación integral de un ser apto para la vida, con los valores de solidaridad, respeto, honor, lealtad y sabiduría a través de una educación de excelente calidad basada en los principios promulgados en la Constitución

Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) y Reglamento Interno (R.I.E.) y por demás disposiciones.

**Art. 6.** Visión: Consolidarnos como una institución de excelencia educativa basada en la promoción de valores hacia un proceso dinámico y cambiante en Pro del desarrollo del niño, niña y adolescente y su interacción con la realidad social, económica y política del país.

El colegio promueve la identidad cultural, la conciencia social y la responsabilidad cívica para la vida democrática de los educandos. Colabora con el estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad y los principios y derechos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, así como el amor a la Patria, las virtudes cívicas y democráticas y los valores trascendentales de la República. Ayuda al educando a establecer una motivación creadora y curiosa, orientada hacia una acción constructiva plasmada en el pensamiento reflexivo. Promueve sana relaciones humanas integrando Comunidad – Familia – Institución.

## **TITULO II**

### **CAPITULO I**

#### **DEL MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO INTERNO**

**Art. 7.** El reglamento interno Escolar o manual de convivencia Escolar, es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y contiene un conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos, y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia armónica de los miembros de esta institución educativa y sirve de orientación para ayudar a sostener los ideales del colegio.

**Art. 8.** Es reglamento en cuanto que en él se encuentra las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los(as) estudiantes a un Colegio, y en este sentido, tiene carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de la misma. Permite que todos los entes que lo integran puedan

encontrar en él, el respaldo para exigir los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, superando la arbitrariedad o la subjetividad.

**Art. 9.** Es manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia de cómo en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se transforman los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y normativo, se establecen los estímulos las correcciones formativas y las sanciones que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación, en síntesis, se establecen los procedimientos operativos del diario vivir escolar. También es manual porque, como su nombre lo indica debe estar a la mano para todos los miembros de la institución.

**Art. 10.** Es de convivencia, porque el espíritu que subyace a las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana cordial y agradable convivencia de todos ellos, y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y sujetos válidos de interlocución política. Su carácter nos pone de relieve que la convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de las distintas interacciones que suceden en el espacio escolar.

**Art. 11.** Es un manual de convivencia escolar porque las normas y procedimientos que allí se consignan deben permitir proteger tanto al estudiantado y sus familias como a la institución, sus directivos y docentes, pues en una sociedad como la nuestra, es importante que en lo posible todo sea claro y preciso y que no hay lugar a la duda, la confusión o la ambigüedad.

## **CAPITULO II**

### **OBJETO Y FINALIDAD DE ESTE MANUAL**

**Art. 12.** El presente documento tiene como objetivo sistematizar la acción escolar. El Consejo Técnico de la Institución junto con la participación de los padres,

madres, representantes y/o responsables, alumnos, personal directivo, docente, administrativo, obrero y comunidad local, elaboraron las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio, toda vez que de ellos depende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar a todos los alumnos y alumnas una educación integral, de calidad y permanente que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el amor a la Patria, a las virtudes trascendentales en el Estado Venezolano, como Estado democrático y social de derecho y justicia.

**Art. 13.** Finalidad del reglamento interno: Basándonos en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Protección al niño y Adolescente (LOPNNA), se elabora el presente reglamento, teniendo como finalidad el buen funcionamiento y organización interna del plantel, de carácter normativo, pedagógico y de obligatorio cumplimiento, donde todos los integrantes de la comunidad estudiantil interactúan en paz y armonía, garantizándoles a los alumnos una educación integral y de calidad humana, como lo exigen las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

### **CAPITULO III**

#### **PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN ESTE MANUAL**

**Art. 14.** Existen principios en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (Lopnna 2007) que por su importancia y relevancia deben ser considerados.

Parágrafo Primero. **Definición de Niño y Adolescente** (Art. 2 de la Lopnna): Se entiende por niño(a) toda persona con menos de 12 años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Parágrafo Segundo. **Principio de igualdad y no discriminación** (Art. 3 Lopnna): Las disposiciones del R.I.E y la Lopna se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico

o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente, de sus padres, representantes, responsables o familiares.

Parágrafo Tercero. **Prioridad absoluta** (Art. 7 Lopnna): El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con Prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y adolescente.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Parágrafo Cuarto. **Interés Superior del Niño** (Art. 8 Lopnna): El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación de la Lopnna, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

- Para determinar el interés superior del niño, de la niña en una situación concreta se debe apreciar:
  - a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
  - b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes.
  - c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.

d) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

- En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecerán los primeros.

Parágrafo Quinto. Niños y Adolescentes sujetos de derecho (Art. 10 Lopnna): Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados el favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

## **CAPITULO IV**

### **PUBLICIDAD Y ENTREGA DEL MANUAL**

**Art. 15.** Para que este Reglamento Interno logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran la institución. En consecuencia se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que alumnos, alumnas, padres, madres, representantes o responsables, personal directivo, docente, administrativo y obrero lo conozcan y tengan acceso a él. Dentro de estas medidas la institución debe:

- a) Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia en la Secretaria.-  
Nota: EN LOS COLEGIOS PRIVADOS EL R.I.E. PUEDE INCLUIRSE EN LOS ÚTILES ESCOLARES.
- b) Entregar una copia de este Reglamento a la Defensora Escolar del Municipio Maracaibo 05.
- c) Promover espacios de difusión del contenido de este R.I.E de manera continua.

**TÍTULO III**  
**CAPITULO I**  
**DE LOS ALUMNOS**

**Art. 16.** Son alumnos del Colegio Santa Ángela, todos aquellos niños, niñas y adolescentes debidamente inscritos por sus representantes de conformidad con lo establecido en este manual para cursar estudios en alguno de los grados o años que ofrece la institución.

**Art. 17. Derechos fundamentales:** Se reconoce a todos Los alumnos y alumnas de la institución educativa “Colegio Santa Ángela” los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- 1- ) Conocer el manual de convivencia del plantel. LOPNNA. Art. 57.
- 2- ) Ser tratados con respeto y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa. LOPNNA. Art. 56
- 3- ) Ser escuchados y orientados en sus problemas, inquietudes y planteamientos. LOPNNA. Art. 80.
- 4- ) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.
- 5- ) Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- 6- ) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad.
- 7- ) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Lopna y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 8- ) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.

9- ) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta.

10- ) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio. LOPNA. Art. 88.

11- ) Opinar acerca de las estrategias metodológicas y de evaluación utilizadas por los Docentes. LOPNNA Art. 55.

12- ) Los alumnos tienen derecho a exigir la repetición de una prueba cuando el porcentaje de aprobación sea igual o menor a 30%.

13- ) Derecho de elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente R.I.E y si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales LOPNNA. Art. 84.

14- ) Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Lopnna, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los derechos del Niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana.

15- ) Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente R.I.E. salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres o representantes manifiesten su voluntad de retirarlo.

16- ) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

17- ) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.

18- ) Derecho a defender sus derechos por sí mismos. LOPNNA. Art. 86.

19- ) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes.

20- ) Denunciar las amenazas y/o violaciones a sus derechos y garantías. LOPNNA. Art. 91.

**Art. 18. Deberes fundamentales.** Responsabilidades y deberes. Todos los alumnos y alumnas del “COLEGIO SANTA ANGELA”, tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

- 1) Honrar a la patria y a sus símbolos
- 2) Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones dicten los órganos del poder público.
- 3) Participar en los actos cívicos que el colegio organice, manteniendo una postura correcta, entonación adecuada de los Himnos y actitud acorde con la solemnidad de los mismos.
- 4) Formar ordenadamente en el sitio establecido, en silencio tan pronto suene el timbre de entrada al salón.
- 5) Respetar los y derechos y garantías de las demás personas.
- 6) Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel
- 7) Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- 8) Asistir diaria y puntualmente a sus clases, con el uniforme reglamentario, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.

- 9) Cumplir con las normas mínimas de urbanidad, es decir, aseados, bañado, con el cabello corto en el caso de los varones, ya que no se permite cabello largo o cortes extravagantes, en el caso de las hembras no se permite colores extravagantes o llamativos en el cabello. Cuidar una saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso.
- 10) Hacer de cada compañero un buen amigo basado en la sinceridad y respeto mutuo. Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con respeto los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni ofensas.
- 11) Solicitar su respectivo pase de entrada cuando llegue retardado más de 15 minutos y solo tiene acceso a 3 pases de entradas al mes, cuando estos se terminen se citará al representante.
- 12) No ingerir comidas, ni bebidas y chiclets dentro de las aulas.
- 13) No quedarse en las aulas durante el recreo.
- 14) Permanecer en el colegio durante el horario de clases. En caso de tener que ausentarse, el representante solicitará por escrito el permiso correspondiente, el cual será otorgado por el Coordinador de sección. Los alumnos de I y II etapas de educación básica deberán ser retirados por su representante.
- 15) Solucionar cualquier inconveniente (con docentes o con compañeros de clases) en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.
- 16) Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. No se comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.
- 17) No utilizar el teléfono celular dentro del salón de clase o en actividades escolares.

- 18) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las tareas, ejercicios, asignaciones y evaluaciones
- 19) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares
- 20) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías
- 21) Respetar los derechos y garantías de las demás personas
- 22) Respetar a todas las personas que integran la institución educativa, y mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 23) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas.
- 24) Abstenerse, en el colegio de conductas y expresiones amorosas propias de las parejas o de utilizar el plantel para citas de ese tipo.
- 25) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa así como su propio material y útiles escolares
- 26) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clases.
- 27) Conservar el medio ambiente.
- 28) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas
- 29) Cualquier otro deber que sea establecido en el O. J. venezolano, en la L.O.E y su reglamento, en la Lopnna y en el presente R.I.E.

**Art. 20. Del semanero:** El semanero es el alumno o la alumna que durante una semana desempeña una tarea de servicio en beneficio de su comunidad de aula.

Es designado por el Coordinador de seccional siguiendo el orden de lista del curso.

**Art. 21. Deberes del semanero.**

- 1) Entrar de primero al salón de clases y salir de último dejando todo en orden.
- 2) Llevar al salón la carpeta con el Diario de clases con el borrador, el marcador y las llaves del salón.
- 3) Mantener en orden el salón de clase.
- 4) Tener limpio el pizarrón antes de la entrada de cada docente.
- 5) Verificar que cada docente llene y firme el diario de clases.
- 6) Cuando la hora de clase esté dividido entre laboratorios, llevará la carpeta a ambos lugares para que los docentes pasen la lista y firmen en los espacios correspondientes.
- 7) Al final de la jornada diaria, llevar la carpeta del diario con el borrador, marcador y carpeta a la oficina de coordinación, dejando todo en orden. De igual manera será el responsable de las alteraciones, borrones y demás daños que presente el diario de clase, cuando los mismos no sean realizados por un docente.
- 8) Informar de sus funciones al siguiente semanero.
- 9) Responsabilizarse por los objetos que se le encomiendan y reponerlos en caso que los extravíe.
- 10) Cuidar de que en las horas de recreo el salón de clase permanezca cerrado, salvo alguna novedad o imprevisto de algún alumno, en cuyo caso deberá ser autorizado por el coordinador.

**Art. 22.** Cuando un semanero en ejercicio falte a clase lo sustituirá el siguiente semanero por orden de lista.

**Art. 23.** El desempeño deficiente de un semanero, por considerarse falta, será objeto de los correctivos contemplados en este manual.

**Art. 24. Deberes del delegado de curso.**

- 1) Se responsabilizará por la disciplina general del curso en ausencia del docente y notificará al profesor o al coordinador cualquier eventualidad.
- 2) Velará por el cumplimiento de los derechos y deberes estudiantiles contenidos en el reglamento interno del plantel y comunicará a su curso de las actividades a realizarse propiciando la participación de los mismos.
- 3) Transmitir al curso y hacer respetar las informaciones y disposiciones emanadas de la Dirección, coordinaciones, docentes o cualquier instancia autorizada por la Dirección del Plantel.

**CAPITULO II**

**DE LA FALTA DE LOS ALUMNOS**

**Art. 25.** Se entiende por falta el quebrantamiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo en el aspecto moral, social docente o disciplinario, tanto dentro como fuera del plantel y/o contradiga lo establecido en el proyecto educativo del colegio. Para fines prácticos, las faltas de los alumnos se clasifican en leves y graves.

**Art. 25.1.** “Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a MEDIDAS ALTERNAS de resolución de conflictos, producto de la MEDIACION y CONCILIACION que adopten los y las integrantes de esta comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección de niños, niñas y adolescentes. La comunidad educativa de la institución, basados en la disposición transitoria primera, numeral 10 de la LOE, adaptamos como MEDIDAS ALTERNAS de resolución de conflicto, clasificar las faltas de los alumnos y alumnas en leves y graves. Se especifican las sanciones y procedimientos para aplicarlas.

## DISCIPLINA ESCOLAR

### Sección Primera

#### Disciplina de Alumnos y Alumnas

##### ARTÍCULO 26: OBJETIVOS.

La disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, la presente norma de convivencia está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

##### ARTÍCULO 27: PRINCIPIOS.

La disciplina de alumnos y alumnas se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los alumnos y alumnas.
- c) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no este previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Normativa Escolar, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- e) A los alumnos o alumnas que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno, Los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.

- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionales a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- g) Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

## SECCIÓN SEGUNDA

### MEDIOS ALTERNATIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESCOLAR

Basamento legal, disposición transitoria primera, numeral 10 LOE

Se utiliza de manera preventiva, para solucionar conflictos interpersonales y son las primeras medidas antes de aplicar el Reglamento Interno Disciplinario

Artículo 28.- Definición de Conciliación: Es un procedimiento NO ADVERSARIAL que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla y que las partes podrán aceptar o no. La labor del conciliador, es ser un tercero imparcial. Colabora con las partes de modo que éstas puedan arribar a una justa composición del conflicto, proponiendo alternativas y soluciones.

Artículo 29.- Definición de Mediación: Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral, que no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de disputa, sin proponer alternativas ni soluciones.

Artículo 30.- Asuntos sujetos a Mediación y Conciliación: Serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente

no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.

Artículo 31.- Actores en la Mediación y Conciliación Escolar: Pueden ser todos aquellos miembros que integran la Comunidad Educativa, estos son: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Representantes o Responsables, Niños, Niñas, Adolescentes y Miembros de la Comunidad Organizada.

Artículo 32.- Organización de las labores de los grupos de Mediación y Conciliación Escolar: Estará a cargo de un equipo de mediadores escolares, dirigidos por el Departamento de Orientación, con apoyo del Equipo Multidisciplinario, que supervisará y designará los mediadores y conciliadores por aula de clases, formará y capacitará a los estudiantes, padres, madres, educadores, representantes en los siguientes temas: Mediación y Conciliación Escolar, Inteligencia Emocional, Desarrollo de Habilidades Sociales (con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual como colectiva). Se acordarán los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos de MEDIACIÓN ESCOLAR.

Artículo 33.- Ámbito de aplicación.- Antes de aplicar el Reglamento disciplinario, se agotarán las vías de mediación o conciliación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

Parágrafo Primero: No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.

Artículo 34.- Proceso para la Mediación y Conciliación:

a) Se celebrará en un área específica y diferente al aula escolar.

b) Los mediadores y comediadores estudiantiles, deben ser ajenos al grupo de niños, niñas y adolescentes en conflicto, pero se procurará que sean estudiantes con edades similares (entre pares).

c) Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes.

d) Los comediadores estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurará ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes.

e) Si alguno de los(as) estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registrarán los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto.

f) Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario.

### Sección Tercera

## REGLAMENTO INTERNO DISCIPLINARIO

**Art. 37. Son faltas leves:** Los alumnos y alumnas incurren en faltas leves cuando:

- a. Retardo a la llegada del plantel y a las horas de clases.
- b. Conversaciones en clases sobre asuntos ajenos a la misma.
- c. Inadecuada presentación personal (uniforme no establecido, accesorios exagerados, colores extravagantes en el cabello, así como maquillaje excesivo.)
- d. No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- e. No cumplan con las normas de convivencia establecidas en esta Normativa Escolar. (Art 7, y del 21 al 38)
- f. No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la Institución Educativa.
- g. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas, de

sus compañeros, docente o algún personal de la institución. Art. 93 LOPNNA.

- h. No asistan a las actividades escolares de la Institución Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- i. Irrespetar los Símbolos Patrios y de la escuela.
- j. No usen el traje escolar establecido en el presente R.I.E. salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas
- k. Su presentación personal sea inadecuada, falta de higiene personal.
- l. El uso en la institución del piercing.
- m. Ensuciar las paredes, escriban en ellas, en las escaleras y en los pupitres.
- n. Empleen un lenguaje inadecuado dentro y fuera del aula.
- o. Permanezcan en el salón de clases, solos, durante los recreos.
- p. No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.
- q. Se prohíben el uso de celulares en el aula de clases, los actos de pornografía realizados con estos y otros aparatos de servicios y usos de multimedia, en horas de clases o reincidan con su uso, en el entorpecimiento de las actividades de aula
- r. Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización del profesor del aula.
- s. El deficiente desempeño en el cargo de semanero.
- t. Usen las franelas o camisas del uniforme diario, por fuera del Jumper o del pantalón.
- u. Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones y órdenes que dicten

los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.

- v. Inasistencia a las actividades coprogramáticas y complementarias que organice el plantel.
- w. Cuando no respeten ni cumplan el O.J., el presente R.I.E., los R.E. y las normas de convivencia establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
- x. Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el O.J., en el R.I.E. o los R.E.

### **Art. 38. Consecuencias y correctivos para Faltas Leves**

Las faltas leves serán tratadas directamente por el docente que la presencie o en cuya clase o presencia ocurran. El docente guía sólo actuará cuando la falta es informada por alguien distinto al personal docente. El tratamiento de las faltas leves debe basarse pues, en la caridad, la justicia, la comprensión, el respeto y el sentido educativo.

**Art. 39** En cuanto a los aspectos legales se debe tener en cuenta lo establecido en la LOPNNA, **Art. 57** al respecto, en consecuencia:

- Ninguna estrategia para corregir una conducta indeseada o para sancionarla puede violentar los derechos de los niños y adolescentes.
- Las correcciones y sanciones deben hacerse tomando en cuenta la edad del alumno y las circunstancias atenuantes y agravantes.
- Se prohíben las sanciones **corporales y colectivas**.
- Ante de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos de opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior e imparcial.

## **Procedimientos:**

Estas consecuencias o (correctivos), los aplica **EL DOCENTE DE AULA.**

(Fundamento legal: Incumplimiento de deberes de Niños, Niñas y Adolescentes. Art 93 de la LOPNNA)

- Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa
- Ante todo procedimiento siempre se debe garantizar el derecho a opinar y ser oído del niño, niña y del adolescente.

## **CORRECCIÓN**

Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:

- Un llamado de atención
- Se orienta y se realiza una advertencia, asomando posibles consecuencias de sus conductas. (El docente debe dejar esto por escrito y archivarlo )

## **AMONESTACIÓN:**

Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:

- Una recriminación de la conducta realizada
- Se ejecuta en forma verbal y escrita
- El estudiante firma al final un compromiso. El docente debe archivar esta acta de amonestación)

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

- Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, que comprende:
- Una corrección verbal y escrita
- Se oirá la opinión del alumno y se le permitirá que ejerza su defensa (inclusive mediante las pruebas que desee presentar) **DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA DE LA DEFENSA DEL NIÑO. NIÑA Y ADOLESCENTE.**

- El compromiso firmado por el estudiante, basado en acciones que debe mejorar en un tiempo determinado
- Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión y se le debe informar al representante **(DE ESTA INFORMACIÓN AL REPRESENTANTE DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA).**

### REGISTRO ANECDÓTICO:

Debe hacerlo cada docente de aula, independientemente de sus otros colegas.

Después de tres faltas leves cometidas por el estudiante y presentarse una tercera falta o incumplimiento a los compromisos firmados (amonestación, declaración de responsabilidad) se abre el registro anecdótico. Disciplinario.

El REGISTRO ANECDÓTICO (RA) es un registro en el cual el docente de aula relata todos los hechos o eventos ocurridos con el estudiante, en las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios. Además de INDICAR que el estudiante ha cometido UNA CUARTA FALTA y los lleva ante el (la) Coordinador(a), dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el (la) Coordinador(a) debe archivarla el docente en su archivo personal.

El (la) Coordinador(a) deberá citar al representante e imponer la sanción de falta leve respectiva.

Todo esto debe constar en el Libro de Vida del alumno y no olviden el derecho a la defensa del mismo.

- **Estrategias formativas:** Son actividades que se planifican para el tratamiento de las faltas leves y tienen como finalidad llevar al alumno o alumna a una reflexión sobre el hecho cometido y que además le permita compensar a la comunidad mediante una actividad positiva. Su aplicación corresponde al docente guía.
- Son **actividades formativas:**
  - a. Elaboración de trabajos, afiches o periódicos murales, entre otros, referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta.
  - b. Retener objetos que afecten el buen comportamiento de acuerdo con lugares y momentos. Estos serán devueltos a sus padres o

representantes por el docente guía con la respectiva acta de entrega.

- c. Realización de alguna actividad de común acuerdo con el representante.
- d. Hacer una reflexión juntamente con el representante y realizar un resumen escrito de dicha reflexión.
- e. Hacer reflexiones orales o escritas y hacerla del conocimiento de los compañeros de cualquier curso en la hora de guiatura.

**Art. 40.** Estas actividades formativas, se podrán aplicar también a algunas **faltas graves** si se considera educativa su utilización para la corrección de la conducta o el beneficio del alumno, tanto la falta como la actividad correspondientes deben ser registradas en el expediente personal del alumno.

**Art. 41. Faltas Graves:** Los educandos incurrirán en faltas graves en los siguientes casos: Según lo previsto en la presente Normativa Escolar

- a. La triple reincidencia en una falta leve.
- b. Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina dentro y fuera del aula.
- c. Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria lo locales y dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
- d. Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, personal docente, administrativo)
- e. Irrespeten a alguna persona de las que integran la Institución Educativa, o traten a sus compañeros, docentes, personal obrero y administrativo, padres, madres, representantes y/o responsables, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana
- f. Al tener 3 pases por retardo sin justificación.
- g. Al tener tres inasistencia a clases sin su debida justificación.
- h. Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba

de evaluación o durante el desarrollo de las actividades académicas que comprometan su eficacia.

- i. Permitan, planifiquen o intervengan en la situación de un alumno por otro o cualquier otra persona, para que presenten una prueba en su lugar.
- j. Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres (como por ejemplo tener en el baño conductas inadecuadas, se desnuden en la institución, y cualquier otra situación comprometedora.
- k. Se ausenten de la institución educativa durante el horario de actividades escolares, salvo en los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva.
- l. Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- m. Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
- n. Protagonicen o participen en peleas que generen violencia física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- o. Mantener una actitud sistemática de desorden, impuntualidad, burla dentro del aula, laboratorios, talleres, canchas, etc.
- p. Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el Ordenamiento Jurídico, el presente R.I.E. o R.E.
- q. Sustraer las pruebas de evaluación o distribuir las mismas.
- r. Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro de la comunidad y de otra comunidad educativa vecina.
- s. El registro y/o difusión por cualquier tipo de medio, dentro o fuera del colegio, de imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, alumnos, padres o

representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.

- t. Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (Disturbios, lanzar piedras, alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en las áreas adyacentes.
- u. Extraviar intencionalmente el Diario de Clases.
- v. Hurtar pertenencias plenamente demostradas contra compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él. (Celulares, dinero, prendas o accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles).
- w. Falsificar documentos oficiales de la institución.
- x. Abandonar las clases sin la autorización correspondiente del docente (fuga)
- y. Asistir a la institución con armas blancas, cualquier tipo de armas de fuego, materiales inflamables (gasolina, gasoil) o cualquier tipo de artefacto explosivo (cohetes) que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la institución.
- z. Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas así como el ingreso, incitación uso o consumo de cigarrillos, o bebidas alcohólicas e introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución
- aa. La triple reincidencia de una falta leve siempre y cuando exista seguimiento de acuerdo RI.

#### **Art. 42. Correctivos para las Faltas Graves.-**

- a. Citación del padre, madre, representante o responsable y firmar junto con

su hijo y/o representado acta de compromiso (Recordar siempre en las citaciones la OBLIGATORIEDAD de los padres, según el artículo 54 de la LOPNNA a acudir a las citaciones. De no hacerlo, como institución deben remitir al representante al Consejo de Protección en el Milagro).

- b. Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma (aplicada por el (la) Docente).
- c. Estas sanciones son aplicadas por las Coordinadores o Jefes de Secciones y/o el Personal Directivo
- d. **REGLAS DE CONDUCTA: por un tiempo definido:** Es una orden al alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro de la institución Educativa, así como para promover y asegurar su formación.
- e. **Reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares** Como paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video beam, bus escolar. Sólo lo ejecutará el (la) Estudiante(s) responsable(s) y fuera del horario de clases.
- f. **Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes** Tales como canchas, patio, pasillos, escaleras, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente o lluvia.
- g. **Trabajos especiales:** Realización de un informe individual de investigación documental, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada. Condiciones del trabajo: Mínimo 5 hojas, Máximo 7 hojas Lapso de entrega: los siguientes 03 días para entregar.
- h. **Plan de Arborización:** Consiste en una jornada especial de recuperación

ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el (la) estudiante se refiera al tema. Condiciones: Fuera del horario de clases. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente o lluvia.

- i. **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACRRICULARES:** Consiste en la suspensión temporal, del (la) estudiante, de alguna actividad extraordinaria, realizada en la comunidad educativa (como viajes, paseos, excursiones, eventos deportivos, aniversario, entre otros).
- j. **TIEMPO DE REFLEXIÓN:** Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante realice una **actividad extraordinaria pedagógica**, vivencial o de investigación documental o de campo. También pueden ser actividades de carácter social y/o comunitarias , como trabajo de campo en el Cuerpo de Bomberos, Policía, Hospitales, Clínicas, Escuelas, Fundaciones de Asistencia, de Rehabilitación por Consumo de Drogas, Defensorías, Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y, Consejos Municipales de Derechos del Niño. Niña y Adolescente, Zona Educativa y otros (dependiendo de la conducta realizada como falta).
- k. **CAMBIO DE SECCIÓN:** Cambio de aula o sección del estudiante.
- l. **REUBICACIÓN:** Implica la reubicación del estudiante, previa debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño y/o Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil.

El director de la institución informará al supervisor quien junto con el Municipio realizará los trámites para dicha reubicación.

Las consecuencias además de cualquiera de las anteriores, es también penal, pero esta responsabilidad penal la determinará el juez.

## **Art. 43. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES**

Para la imposición de una sanción por una falta grave cometida se seguirá un procedimiento escrito.

1.- El Coordinador es el **RESPONSABLE** de apertura el expediente disciplinario:

- Mediante carátula contentiva de los datos del (la) alumno(a): nombres, apellidos, edad, sexo, cédula de identidad, sección y año que cursa.
- Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
- Número de expediente
- Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave)
- Datos de los padres, representantes o responsables.

2.- El (La) Coordinador(a) revisará el Libro de Vida del alumno. En caso de que el alumno sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento, gire en torno a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarles a la falta cometida.

3.- El (la) Coordinador(a), levantará el ACTA de apertura del expediente. Y enviará las notificaciones al alumno y a su representante para que ejerza su DERECHO A LA DEFENSA.

4.- El (la) alumno(a) tiene dos días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art 80 Lopnna). Aquí puede promover pruebas y testigos.

5.- El (la) Coordinador(a) levanta el Acta de defensa del (la) alumno(a), en la cual dejará constancia de lo expuesto por el alumno. En caso de que el alumno se negare a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa. De la misma forma se procederá con el representante.

6.- El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña y/o Adolescente.

7.- El (la) Coordinador(a) tiene cuatro (04) días hábiles, luego de escuchar la defensa del alumno, para imponer los siguientes correctivos:

- Reglas de Conducta
- Suspensión de Actividades extracurriculares

- Tiempo de Reflexión
- Cambio de Sección

Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del alumno, entrega del informe especializado, etc.)

8.- La decisión de Reubicación la tomará el Consejo Técnico junto con la Asociación Civil de Padres y Representantes.

9.- Recurso de Reconsideración: Es el recurso que ejercerá el alumno de forma individual o conjuntamente con su padre, madre o representante. Lapso es de dos (02) días hábiles siguientes a la sanción impuesta.

La institución, deberá responder en dos (02) días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.

10.- IMPUGNACIÓN: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el Jefe del Municipio Escolar Maracaibo 05. Para el ejercicio de este derecho se tiene el lapso de tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción. Llamar a la policía, a los padres y representantes si han dejado teléfono donde ubicarlos en la ficha de inscripción y que la policía lleve al adolescente a la fiscalía.

La institución debe levantar el acta de los hechos, indicando lo sucedido, lo realizado y a quien se le entrega el (LOS) adolescente(S) (nombre de los funcionarios policiales)

Niños. Cuando un niño se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley. Parágrafo Primero: Si un niño es sorprendido en flagrancia por una autoridad policial, ésta dará aviso al Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección. Si es un particular quien lo sorprende, debe ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda en la misma forma. Parágrafo Segundo: Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección

El adolescente detenido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo presentará al Juez de Control y le expondrá como se produjo la aprehensión. El juez resolverá, en la misma audiencia, si convoca directamente a juicio oral para dentro de los diez días siguientes. El Fiscal y, en su caso, el querellante, presentará la acusación directamente en la audiencia de juicio oral y se seguirá, en lo demás, las reglas del procedimiento ordinario.

#### **Art. 44. Criterio para aplicar las Sanciones.**

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a. La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b. La edad del alumno o alumna.
- c. El grado de responsabilidad de los hechos.
- d. Los esfuerzos del alumno o alumna para reparar los daños causados.
- e. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

## **TÍTULO IV**

### **CAPITULO I**

#### **DEL PERSONAL DOCENTE**

##### **Art. 45. Derechos y garantías.-**

Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1.011 Gaceta Oficial N° 5496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8) y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002 Artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a. Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el O. J. y el presente R.I.E.
- b. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes
- c. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.
- d. Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.

- e. Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente RÍE y los Reglamentos Especiales.
- f. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- g. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los alumnos y alumnas, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- h. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- i. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución educativa o a la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los alumnos y alumnas de la U. E “Colegio Santa Ángela”
- k. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l. Los demás derechos y garantías reconocidos en el O. J. V, el presente R.I.E y los R.E.

**Artículo 46. Responsabilidades y Deberes.-**

Todos los profesionales de la docencia (Educación Inicial, Básica, Media, Diversificada y Profesional) que integran la institución educativa tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias.
- Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad y escribir la hora exacta de llegada y salida.
- No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las Junciones de su cargo.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público, privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas)
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por los alumnos de su sección o grado.
- No interrumpir la labor que se realiza, en los demás grados o secciones.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la

institución.

- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de la responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
- Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida. Planificar diariamente el trabajo escolar.
- Elaborar y desarrollar los P.P.A. el Plan General, etc. de su sección y realizar el respectivo informe anual.
- Proveerse del Currículo Básico de Educación Inicial, o del Currículo Básico Nacional, o del Programa de Estudio Oficial (según sea el caso), conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se cumple.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades
- Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y del Adolescente, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- Impartir conforme a la L.O.E. reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios. Evaluar diariamente el trabajo de los alumnos.
- Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los alumnos y

determinar la causa de su inasistencia. Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.

- Atender a los alumnos a la hora de llegada y de salida.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos. Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel o Consejo de Docentes o por la Comunidad educativa.
- Cumplir con las guardias de entrada, recreo y salida asignadas por la Dirección.
- Responder por la organización del archivo de su sección o grado.
- Asistir con el uniforme escogido por mayoría, por el personal docente.
- Utilizar ropa decorosa cuando no use el uniforme. Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta.
- Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos
- Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el IPASME.
- Cancelarla cantidad de Bs. F. \_\_\_\_\_, por concepto de suplencias no avaladas o justificadas por el IPASME.
- Conocer la L.O.E 2009 y su Reglamento.
- Conocer la LOPNNA
- Observar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.

- Tratar de ser siempre justos y ecuánimes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los alumnos, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
- Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular; del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial del alumno.
- Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Inculcar a los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los Símbolos Patrios
- Entregar a la Dirección, sin necesidad de previo recordatorio, el último día de cada mes, el movimiento estadístico tenido durante el mismo, con la indicación de: ingresos, egresos y promedio de asistencia.
- Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local y nacional, al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico, social, político, cultura], científico y tecnológico.
- Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines

de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.

- Colaborar en el aseguramiento de que los alumnos y alumnas cumplan el O. J. V. el presente R. I. E. y los R.E. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a los alumnos y alumnas de la institución educativa. Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
- Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa, así como a sus padres, madres, representantes y/o responsables, sobre su propio proceso educativo.
- Respetar y cumplir el O. J. V. el presente R. I. E. y los R. E.
- Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel.

**Art. 47. Deberes del Docente hacia los Alumnos.-**

- a. Promover la educación y formación integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- b. Poner a la disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c. Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d. Establecer con los alumnos una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona,

así como el respeto a los demás

- e. Aportar los elementos necesarios para que los alumnos conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f. Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- g. Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.
- h. No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- i. Favorecer la convivencia en las instituciones educativas.
- j. Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

#### **Artículo 48. Deberes del Docente hacia los Padres y Representantes.**

- a. Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación.
- b. Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- c. Respetar la que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre constancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- d. Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- e. Analizar con los padres el progreso de los alumnos, respecto al desarrollo

de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaboran en hacer más efectiva la educación para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales.

- f. Tener informados a los padres, del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

#### **Artículo 49. Deberes del Docente con respecto a la Profesión.**

- a. Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- b. Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.
- c. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
- d. Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- e. Contribuir en la medida de las propias posibilidades una práctica solidaria de la profesión.
- f. Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
- g. Mantener un dominio permanente de principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
- h. Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad, intelectual, etc.

#### **Artículo 50 Deberes del Docente hacia sus compañeros.-**

- a. Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- b. Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- c. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
- d. No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección.
- e. Considerar que tienen la condición de secreto profesional, toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

#### **Artículo 51. Deberes del Docente hacia la Institución.-**

- a. Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proyecto Educativo que se está realizando en la institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.
- b. Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- c. Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
- d. Cooperar con las instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio

marco social de la educación.

- e. Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo promuevan las autoridades correspondientes.

#### **Artículo 52.- Deberes del Docente hacia la Sociedad.-**

- a. Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
- b. Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
- c. Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático asumiendo y proporcionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.
- d. Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales

### **TITULO IV**

#### **DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 53.- Derechos y Garantías**

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la institución educativa “Colegio Santa Ángela” los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- a. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa.

- b. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- c. Derecho a no ser tratado ni sancionado en forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- d. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores
- e. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- f. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la Institución Educativa.
- g. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h. Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tengan interés
- i. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- j. Los demás derechos y garantías reconocidos en el O. J., el R.I.E. y R.E.

#### **Artículo 54.- Responsabilidades y Deberes**

Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la U. E. “Colegio Santa Ángela” tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

- a. Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- b. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos

que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.

- c. Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servicio.
- d. Prestar información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la Ley.
- e. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidos.
- f. Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- g. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración.
- h. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
- i. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del Patrimonio Nacional o el mejoramiento de los servicios.
- j. En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las Órdenes que deban ejecutar.
- k. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales, cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- l. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- m. Respetar todas las personas que integran la Institución educativa, nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- n. Mantener con todo los integrantes de la Institución Educativa relaciones

personales que se caractericen por la: honestidad, solidaridad, confianza, tolerancia, cooperación y amabilidad.

- o. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- p. Usar apropiadamente el local mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- q. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- r. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los alumnos y alumnas de la Institución Educativa “Colegio Santa Ángela” así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, de las cuales tengan conocimiento a través de sus labores.
- s. ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, **le corresponden al personal administrativo o de secretaria:**
  - La redacción, tipado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo
  - Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
  - Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación NO CONTENGA errores ortográficos.
  - Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, sean firmados por los mismos en las

casillas correspondientes.

- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución “Colegio Santa Ángela”.
- Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del Instituto.
- Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
- Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección y secretaría y de su mobiliario.
- Tocar el timbre de entrada y de salida de las actividades del aula y de recreación en las oportunidades que señale el horario escolar.

t. ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, **al personal obrero le corresponden:**

- Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
- Realizar recorridos frecuentes dentro y fuera de los alrededores del plantel.
- Vigilar la entrada y la salida de los alumnos (EL PORTERO) , requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no
- Velar porque los bienes del plantel no se extravíen, no salgan del mismo sin la debida autorización del Director o Subdirector.
- Respetar y cumplir el O. J., el presente R.I.E. y los R.E.
- Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa “Colegio Santa Ángela”, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el O. J.
- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el O .J., el presente R.I.E. y los R.E.

## TITULO V

### DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

#### **Artículo 20.- Principios.-**

Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea inscrito como estudiante en la U. E. "Colegio Santa Ángela" sabe que elige una educación inspirada en el firme propósito de contribuir con la formación integral de un ser apto para la vida, con los valores de solidaridad, respeto, honor, lealtad y sabiduría a través de una educación de excelente calidad basada en los principios promulgados en la Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) y Reglamento Interno (R.I.E.) y por demás disposiciones.

1. Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos (Art. 5 de la LOPNA), y parte esencial de la Comunidad Educativa, los padres, madres, representantes y/o responsables, deben compartir con el Plantel la responsabilidad de la educación de sus hijos y/o representados.
2. Desde el momento que el estudiante ingresa al plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel, en cuanto a la formación y educación (cristiana - laica) e igualmente CONTRAER las obligaciones de pago, de participación y colaboración que resultan de este hecho.

#### **Artículo 21. De los Requisitos.-**

- a. Al admitirlo como representante de un estudiante de la U. E. "Colegio Santa Ángela" la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.

- b. Para cualquier trámite con el Colegio, la persona que inscribió al estudiante, es su REPRESENTANTE LEGAL, quien firmó la planilla de inscripción respectiva.
- c. La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre.
- d. Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

### **Artículo 22. De los Derechos y Garantías.-**

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de los alumnos y alumnas de la institución educativa “Colegio Santa Ángela” los siguientes derechos y garantías:

- a. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el **proceso educativo** de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar.
- b. Derecho a velar que a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la institución, el P.E.I.C. y la normativa legal vigente.
- c. Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo, a través de los organismos diseñados para ello (asambleas de padres, reuniones, entrevistas... y otros).
- d. Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e. Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado por la institución para ello.
- f. Derecho a ser atendido, por la Dirección del Plantel o por cualquier otro

departamento y/o docente que el requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas de clase), teniendo en cuenta el interés del estudiante.

- g. Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
- h. Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la Planificación Docente y la Evaluación.
- i. Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- j. Derecho a tener voz y voto en la Asamblea de Padres y Representantes.
- k. Formar parte de las Comisiones de Trabajo de la Comunidad Educativa.

**Artículo 23. De los Deberes y Responsabilidades de los Padres. Madres. Representantes y/o Responsables.-**

- Todos los padres, madres, representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la Lopna en su Artículo 5, de las obligaciones generales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el artículo 54, obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles a sus hijos y/o representados su asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.
- Los padres, madres, representantes y/o responsables, tienen el deber además, según lo establece la LOPNA de proteger a sus hijos en materia de salud (Art. 42), a darles identificación (Art. 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art. 16), entre otros derechos fundamentales.
- Velar por el rendimiento y el oportuno retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a) cada vez que el plantel los emita.
- Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por

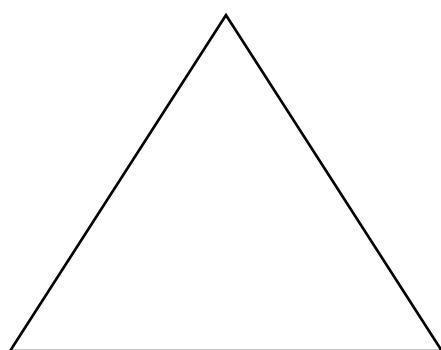
el Plantel. Algunas de ellas, deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente de su entrega.

- Cancelar compromisos adquiridos con la administración del plantel puntualmente (dentro de los primeros cinco días de cada mes), establecidos dentro de la prestación del Servicio Educativo, el cual es distribuido a cancelar en doce (12) meses más la matrícula de inscripción.
- El aumento de las mensualidades está sujeto a los incrementos porcentuales que se den por decreto presidencial en el mes de mayo.
- Proveer al estudiante los textos (sugeridos), útiles y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- Asistir a las reuniones, a las asambleas, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
- Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, profesores, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
- Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
- Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
- Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y del docente guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.
- Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.

- Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.
- Responder por lo daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione(n) su(s) representado(s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
- Orientar a su(s) representado(s) y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
- Cancelar la colaboración establecida por la Sociedad de Padres y Representantes, durante el mes de noviembre (u otro mes que decida la escuela, SIEMPRE Y CUANDO NO COINCIDA con las inscripciones. Esto para las instituciones públicas).
- Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
- Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
- Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio.
- No interrumpir las labores del Docente en horas de clase.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje,

vestimenta y comportamiento adecuados.

- Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del plantel de su(s) representado(s), dentro del horario establecido.
- Abstenerse de tomar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
- Colaborar positivamente, de acuerdo a sus posibilidades, con la Dirección de la Institución Educativa “Colegio Santa Ángela” en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros, las salidas que ameriten los proyectos de aula, etc.
- Mantener una actitud positiva de aceptación del Ideario de la Institución y del R.I.E.
- Justificar por escrito las inasistencias de sus representados en un lapso no mayor de tres (03) días.
- Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Tratar los problemas a través de los canales regulares.



CONSEJO DE PROTECCIÓN  
COMISIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO ZONAL  
MUNICIPIO ESCOLAR N° 05. DEFENSORÍA  
ESCOLAR  
SUPERVISOR  
DIRECTOR  
SUBDIRECTOR DOCENTE  
SECCIONAL  
ORIENTACIÓN  
DOCENTE GUÍA  
MAESTRO - PROFESIONAL

## TITULO VI

### DEL PERSONAL DIRECTIVO

#### **Artículo 24.- De los Derechos y Garantías.-**

- a. Los directores de las instituciones educativas tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el R.I.E. a todas las personas que conforman la comunidad educativa: alumnos, alumnas, docentes, personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y/o responsables.
- b. El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo (Art. 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación vigente (L.O.E).
- c. Le corresponde hacer cumplir el O. J. aplicable en el sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el M. E. D.
- d. Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.

#### **Artículo 25.- Deberes v Responsabilidades del Personal Directivo.-**

Todo el personal directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a. El Director es el cuentadante de la institución educativa.
- b. El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la

institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M. E. D. y el P.E.I.C.

- c. Aplicar el R.I.E. sin discriminación alguna por: raza, edad, género, cultura, religión, opinión política, condición social, económica o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente (Art. 3 Lopna) o de sus padres, representantes y/o responsables.
- d. Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el R.I.E. con todos los actores de la comunidad educativa.
- e. Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- f. Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisor, por las cuales se regirá el funcionamiento de la institución.
- g. Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y alumnas y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.
- h. Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula y sugerir cualquier corrección a que hubiere lugar, durante la relación enseñanza - aprendizaje.
- i. Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisor, la integración escuela-comunidad, a través de programas tales como: Escuela para Padres, Programa permanente de Educación por la Familia (resolución 133).
- j. Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos "Educar en Valores", para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- k. Convocar a todo el personal una (01) vez al mes, a los Consejos de

Docentes a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.

## **TITULO VII DEL SUPERVISOR**

### **Artículo 26.- De los Derechos v Garantías.-**

- a. Derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general, de la institución que le corresponda supervisar.
- b. Derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el M. E .D.
- c. Derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- d. Derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

### **Artículo 27.- Deberes y Responsabilidades de los Supervisores**

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- b. Elaborar sus planes de trabajo y coordinar con los demás servicios de supervisión, las programaciones y las acciones correspondientes.
- c. Ajustar su actuación a los principios, etapas, fases, y funciones del proceso administrativo.
- d. Realizar visitas periódicas de supervisión para promover el mejoramiento

del proceso educativo.

- e. Ejercer la supervisión integral y la que le corresponda conforme a su especialidad.
- f. Procurar el mejoramiento permanente de los planteles y servicios educativos de su competencia.
- g. Velar por la correcta administración de los currículos en los planteles bajo su dependencia.
- h. Prestar asistencia técnica al personal bajo su dependencia.
- i. Propiciar el mejoramiento profesional del personal docente, administrativo y obrero bajo su control.
- j. Intervenir en forma activa en los Consejos de Supervisión que le corresponda.
- k. Promover las acciones pertinentes que propendan a la superación, mejoramiento y atención integral del alumnado.
- l. Intervenir en programas de conservación y mantenimiento de edificaciones y dotaciones escolares.
- m. Administrar eficazmente los recursos materiales y financieros asignados a su servicio y velar por la sana inversión de las asignaciones presupuestarias de los planteles y servicio.
- n. Promover programas de construcciones, ampliaciones, mejoras, dotaciones y recursos del aprendizaje de los planteles.
- o. Velar por la aplicación de los manuales de procedimientos administrativos para los servicios y planteles educativos.
- p. Velar por la correcta aplicación del régimen de evaluación del rendimiento estudiantil, del personal y el institucional de las organizaciones bajo su dependencia.
- q. Instruir los expedientes administrativos y disciplinarios que le correspondan

conforme a su competencia, con sujeción a las normas jurídicas vigentes y prestar asistencia técnica sobre esta materia al personal adscrito a su organización.

- r. Fomentar conjuntamente con el personal directivo actividades que tiendan al mejoramiento profesional de los docentes.
- s. Supervisar el cumplimiento del R. I E de los planteles y orientar la elaboración del mismo donde no exista.
- t. Revisar el RÍE y solicitar una copia del mismo para que repose en los archivos del Municipio Escolar 05.
- u. Ejercer la función del plantel cuando las circunstancias así lo exijan.
- v. Velar por la entrega de los recaudos administrativos en las fechas indicadas.
- w. Rendir los informes de su gestión y los demás que sean necesarios.
- x. Los demás que le señale el ordenamiento jurídico vigente y el M. E. D.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

###### **Artículo 28. Derecho a la Inscripción.-**

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en la Institución Educativa “Colegio Santa Ángela” siempre que:

- a. Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el Ordenamiento

Jurídico (O. J.) y el presente R. I. E.

- b. Existan cupos

### **Artículo 29. Derecho a mantener la Inscripción.-**

Los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa “Colegio Santa Ángela”, tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el O. J. y el presente R. I. E., salvo durante el tiempo que hayan sido sancionadas con expulsión.

### **Artículo 30. Comisión de Inscripción.-**

Se crea la Comisión de Inscripción, integrado por personal docente y personal administrativo. La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los procesos de inscripción.

### **Artículo 31. Requisitos para la Inscripción.-**

Los aspirantes a ser inscritos en la Institución Educativa, deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a. Presentar la partida de nacimiento o cédula de identidad.
- b. Cardiovascular emitido por un organismo oficial o médico especialista.
- c. Constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad.
- d. Cualquier otro requisito establecido en el O. J.
- e. CUALQUIERA QUE LA INSTITUCIÓN CONSIDERE.

En el caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito(a) inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el M. E. D. y sea seleccionado para ingresar a la Institución Educativa. En estos casos, el Director de la Institución Educativa, deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos, lo más pronto posible. De no hacerlo el director enviará un comunicado al Consejo de Protección, citando el Artículo 224 de la LOPNA: “El padre, representante o responsable que no asegure al niño y al adolescente su derecho a ser inscrito y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley (Artículo 20 de la LOPNA), a pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado con multa de uno a seis meses de ingreso”.

Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral del Niño y del Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes.

En el caso que él o la aspirante no tengan constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad, éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en que nivel debe ser incorporado (si es estudiante de I o II Etapa de Básica). Si es de III Etapa de Básica o Media Diversificada se debe tener toda la información al momento de la inscripción para evitar cualquier tipo de fraude.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS NORMAS INTERNAS**

#### **DE CONVIVENCIA**

##### **Artículo 32.- De las normas generales de convivencia.-**

Todas las personas que integran la Institución Educativa están obligadas a:

- a. Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al

que está al lado.

- b. Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte adecuado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).
- c. Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro instituto.
- d. Tener presente que fumar es nocivo a la salud (personal y de la de los que nos rodean) y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto evitará este tipo de practica que puede constituirse en un vicio.
- e. Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
- f. Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- g. Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas ésta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- h. Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase, con las firmas correspondientes del padre o responsable.
- i. Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltas por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- j. Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda, para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre, madre, representante o responsable lo autorice, ya sea personalmente (dejando constancia por escrito en el plantel) o por medio de comunicación escrita, enviada a la institución.
- k. Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, deben ser abandonados para una adecuada ventilación y evitando posibles desórdenes.

- i. Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de “todos” y nos sirven a “todos”. Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- m. Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- n. Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases o no permitidos en el R.I.E.
- o. Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- p. En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se formulen.
- q. Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero. Se deben seguir los canales regulares para solventar conflictos. (Ver la pirámide contemplada en el Art. 23)
- r. Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- s. Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
- t. Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin criticar ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- u. Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la

sinceridad, respeto mutuo y el amor.

- v. Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- w. Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- x. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- y. Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el R. I. E. y los R. E.
- z. El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los alumnos y alumnas.

**Artículo 33. De la Puntualidad y Asistencia al Plantel de los Alumnos y Alumnas.-**

- a. El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases. Debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.
- b. La entrada oficial es a las 6:50 a.m. para todos los estudiantes de Básica, Media Diversificada y Profesional. Para los niños y niñas de Educación Inicial será a las 7:50 a.m.
- c. La puerta de entrada se cerrará a las 7:15 a.m. y a la 1:15 p.m. para los estudiantes de Básica, Media Diversificada y Profesional y a las 8:15 a.m. y 1:15 p.m. para los de Educación Inicial.
- d. Los estudiantes que lleguen con retardo (después de las 7:15 a.m. ó 1:15 p.m.) tendrán que obtener un pase en la Dirección (o en la Coordinación o

Seccional respectiva “dependerá de la realidad de la institución”). El docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente en su registro o en el diario de clases y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad. Solo se entregarán \_\_\_\_\_ ( ) pases al mes, después de este número de pases el representante debe bajarse y acompañar al alumno para justificar sus retardos y firmar un acta de COMPROMISO, de lo contrario por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando, será remitido al Consejo de Protección o ala Intendencia geográfica correspondiente.

- e. La hora de salida oficial es a las 12:00 m. y a las 6:00 p.m. para Básica, Media, Diversificada y Profesional y a las 11:30 a.m. y 5:30 p.m. para Educación Inicial.
- f. El estudiante debe ser retirado de la Institución a más tardar quince (15) minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable. Y será remitido a la Intendencia geográfica respectiva por su irresponsabilidad con su hijo y/o representado.
- g.

#### **Artículo 34. De la Entradas, Salidas y Permisos de los Alumnos y Alumnas.-**

- a. La entrada y salida de los estudiantes es por la parte lateral, ubicada en la calle 69<sup>a</sup>.
- b. Los estudiantes deben formar filas ordenadamente para entrar a clases y para la interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el M. E. D.
- c. Los estudiantes deben formar filas ordenadas para salir, esperando el llamado del profesor de guardia que le autorizará o entregará al representante.
- d. Para que un estudiante pueda salir del Plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante

legal o responsable y con un permiso por escrito que entregará al Coordinador y/o Directivo del Plantel quien a su vez otorgará el permiso.

- e. En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la Coordinación y/o Dirección para salir del aula o del Plantel esto se considerará como FUGA ESCOLAR tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción tal cual lo expresa este R. I. E.
- f. No se darán permisos para comprar en la cantina salvo en el horario de recreo.

### **Artículo 35. De las Inasistencias de los Alumnos y Alumnas**

- a. Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
- b. Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (*No se aceptan llamadas telefónicas*). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.
- c. Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas y/o asignaturas de acuerdo con el Artículo 109 del R. G. L. O. E. ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 75%.
- d. En caso de inasistencia, el estudiante adolescente es responsable de su nivelación, los padres y/o representantes son responsables de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases o a los docentes.
- e. Si el estudiante no asiste por causa justificada, el día que corresponda a una evaluación, la presentará al día siguiente de su incorporación. En el

caso de los estudiantes de III Etapa de Básica y Media Diversificada, la evaluación se presentará el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida, siempre y cuando la inasistencia sea justificada. Es responsabilidad del alumno buscar y solicitar al profesor que le haga la prueba.

### **Artículo 36. Del Traje Escolar.-**

El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1.139; Gaceta Oficial N° 32.274 del 16 de Julio de 1.981, emanado del M. E. D.

#### 1.- EDUCACIÓN INICIAL:

Diario >> Franela roja con insignia impresa, zapatos negros, medias blancas, short o bermuda azul marino, igual para niños y niñas.

Actividad de Educación Física y Paseos >> Franela blanca con insignia impresa, mono rojo y zapatos de goma para deporte color blanco.

#### 2.- EDUCACIÓN BÁSICA (1º A 6º GRADO)

Diario>> Franela blanca con cuello e insignia del colegio impresa, medias blancas, zapatos de cuero negros.

Varones: Pantalón azul de vestir sin adornos y correa negra.

Hembras: Falda azul oscuro (no de Blue Jean, ni stretch) con largo hasta la rodilla inclusive.

#### 3.- EDUCACIÓN BÁSICA (7º A 9º GRADO)

Diario>> Franela azul celeste con cuello e insignia del colegio impresa, medias blancas, zapatos de cuero negros.

Varones: Pantalón azul oscuro de vestir sin adornos y correa negra.

Hembras: Falda azul oscuro con largo hasta la rodilla inclusive.

#### 4.- EDUCACIÓN MEDIA DIVERSIFICADA (1º Y 2º DE CIENCIAS Y/O HUMANIDADES)

Diario>> Franela beige con cuello e insignia del colegio impresa, medias blancas, zapatos de cuero negros.

Varones: Pantalón azul oscuro de vestir sin adornos y correa negra.

Hembras: Falda azul oscuro con largo hasta la rodilla inclusive.

#### 5.- UNIFORME DE INSTRUCCIÓN PREMILITAR (VARONES Y HEMBRAS)

-Pantalón escolar azul oscuro de vestir.

- Franela de cuello redondo con el logotipo de Instrucción Militar en el lado izquierdo, con el nombre del plantel en la parte posterior con letras en negro en forma de arco (de 4 cms. El tamaño de la letra) (De venta en la institución).

- Gorra negra con el logotipo de Instrucción Premilitar en el centro de la misma (de venta en la institución). Zapatos, medias y correa militar de color negro.

#### 6.- ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Varones y Hembras: Mono Deportivo rojo, liso, sin rayas, franela sin cuello con insignia impresa, medias blancas y zapatos de goma para deportes.

El día de Educación Física el estudiante debe traer: toalla pequeña, franela adicional, cepillo o peine, desodorante, lo indispensable para el aseo personal.

Este material debe ser identificado con el nombre del estudiante quien se responsabilizará de su conservación.

7.- Los estudiante deben llevar en todo momento la franela por dentro de la falda o pantalón en el uniforme diario, las medias deben ser largas y los cordones de las gomas o zapatos deben estar bien atados.

8.- El uso del suéter para el frío o por motivos de salud es opcional, pero debe reunir las siguientes condiciones: color azul oscuro, liso, sin dibujos. Este no formará parte del uniforme. La única manera de usarlo es llevarlo puesto, no irá amarrado a la cintura o puesto en el cuello.

**Artículo 37. Del uso de accesorios y presentación personal de los Alumnos y Alumnas.-**

- a. Los estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- b. Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.
- c. Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. Se les permitirá el uso de espuma o gelatina para aplacarse el pelo pero no para peinarse.
- d. Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.
- e. Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.
- f. Se prohíbe el uso de tatuajes y piercing, anillos, collares, cadenas, entre otros.
- g. Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles en ninguna dependencia del colegio.

Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, de objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

### **Artículo 38.- De las Actividades Ordinarias de los Alumnos y Alumnas.-**

- a. Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permisos para prestamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- b. Portar la insignia impresa en el uniforme y el carnet estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.
- c. No utilizar bajo ningún concepto teléfonos celulares dentro del aula de clases, estos deben mantenerse apagados. La institución no se hace responsable bajo ningún concepto por la pérdida de estos teléfonos. El alumno se responsabilizará de la conservación.
- d. No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como: radio reproductor, barajitas, revistas, juguetes, CD y otros). De lo contrario, todo el objeto o material inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado (cuando sea solicitado personalmente) a su padre, madre, representante y/o responsable.
- e. Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.
- f. No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo a los salones de clases, ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad.
- g. Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases en los recreos.
- h. Al terminar los recreos, los estudiantes deben formar filas y permanecer frente a sus salones hasta que llegue el docente.
- i. No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, dado por la autoridad

competente.

- j. Está permitido usar en horas libres y recreos: juegos y pasatiempos como: sopa de letras, ajedrez, crucigramas, revistas con contenido educativo.

### **Artículo 39. Del Aula de Clases**

- a. Los alumnos deben recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía. Dar los buenos días o las buenas tardes.
- b. Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva.
- c. No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudio ni al personal docente, directivo, administrativo, obrero, padres o representantes.
- d. Respetar las pertenencias de sus demás compañeros.
- e. No perturbar la marcha de las clases.
- f. Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).
- g. Participar en el proceso de planificación de las actividades, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.
- h. Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el alumno.
- i. Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
- j. El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y cartelera.
- k. El alumno semanero es el encargado de velar por la disciplina de los

estudiantes en ausencia del Docente. Cualquier falta por parte de los alumnos en ese momento, será considerada con la misma gravedad que si hubiera estado presente el docente en el aula.

- l. Los alumnos deberán cumplir la función de semaneros velando por el buen funcionamiento del registro “Diario de Clases” (carpeta), y por el orden del aula.
- m. Los pupitres que se deban colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- n. Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- o. Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
- p. Escuchar atentamente las exposiciones.
- q. Pedir permiso para intervenir.
- r. No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
- s. Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos.
- t. No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, ni docentes.
- u. Evitar juegos violentos.
- v. Participar en la organización y realización de actividades de difusión, deportivos y recreacionales.
- w. No está permitido ingerir comida o bebida en el aula de clase (ni alumnos, ni docentes), salvo aquellas actividades que lo ameriten y que se desarrollen con la supervisión del docente.

#### **Artículo 40.- De las Enfermedades de los Alumnos y Alumnas**

- a. En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
- b. Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del

hogar deberá quedarse en cama y no asistir al Plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza-aprendizaje.

- c. Cuando un estudiante amerite supervisión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificar un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.
- d. No enviar a los alumnos al Plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: sarampión, lechina, paperas, rubéola, cuando tengan abundancia de piojos lo cual es nocivo a su salud y a la de los otros niños, niñas y adolescentes, entre otros.
- e. Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondiente en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

#### **Artículo 41.- De las Citaciones**

Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.

Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus padres, madres y representantes o responsables.

Cuando un representante sea citado por un Docente debe hacerlo el día y la hora indicada, cuando tenga a bien venir a la escuela por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos de recreo para los maestros y profesores por hora y con los profesores guías durante las horas planificadas de atención a los representantes.

#### **Artículo 42. Del Plantel.-**

- a. No deben ensuciar las paredes ni del aula, ni del colegio en general, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres o mobiliario.

- b. No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela como: marcadores, borradores, tizas, lápices, libros, material de los laboratorios, entre otros.
- c. No deben dañar el mobiliario escolar, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
- d. El alumno debe prestar la colaboración que esté a su alcance, cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores colaboración y cooperación, además de la unidad y pertenencia

#### **Artículo 43. De la Violencia entre Alumnos y Alumnas.**

- a. Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse unos con otros, ni dentro ni fuera de la institución.
- b. Los estudiantes mayores (en cuanto a la edad), deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños más pequeños.
- c. Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos o vulnerables de alguna manera ante otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad, deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares que se contemplan en el artículo 23.
- d. Los estudiantes no pueden utilizar armas de ningún tipo, ni dentro ni fuera de la institución (armas de fuego, nicles, navajas, cuchillos, bombas caseras...y demás)

#### **Artículo 44. De la Evaluación.-**

- a. El estudiante dispondrá de un tiempo asignado por el docente para la aplicación de las pruebas. Esto dependerá del tipo de prueba a realizar (examen escrito, oral, prueba objetiva, ...) En caso de finalizar antes del tiempo establecido, el estudiante debe esperar en silencio, sentado en su respectivo pupitre, hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador del proceso, pues de lo contrario comete falta tipificada en el Art. 55 ordinal. El docente NO DEBE, ni PUEDE sacar al alumno del salón por el hecho de haber culminado antes de tiempo la

prueba, pues es responsable de lo que a ese niño, niña y/o adolescente pudiera sucederle.

- b. El estudiante que no asista a un examen de lapso o materia pendiente, debe justificar su falta al incorporarse a sus actividades y buscar apenas se reintegre al profesor de la asignatura o al docente para que le realice la evaluación.
- c. Las evaluaciones se realizarán a los estudiantes que han faltado siempre y cuando las inasistencias sean JUSTIFICADAS (Art. 35), de no ser justificada, el alumno tendrá NP, no presentó.
- d. No se considerarán inasistencias justificadas, aquellas que provengan de sanciones o suspensiones temporales aplicables al alumno que haya incurrido en faltas. El alumno suspendido pierde el derecho a presentar la prueba asignada para el día que él fue suspendido. Esto no implica doble sanción por un hecho, sino asumir las consecuencias de sus actos.

#### **Artículo 45.- De la Asistencia del Personal Obrero, Administrativo, Docente y Directivo.**

Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la dirección con dos (02) días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado y cancelar la suplencia.

El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la Dirección, el permiso para dejar de asistir a sus actividades y cancelar la suplencia (a la Dirección o a la persona que le hizo la suplencia).

#### **Artículo 46: Reconocimiento para Alumnos y Alumnas.-**

- a. Reconocimiento por mérito académico, cuando aprueben el año escolar con el literal "A", o con 19 y 20 puntos (ESTO ES DECISIÓN DE LA

INSTITUCIÓN).

- b. Reconocimiento por participar activamente.
- c. Reconocimiento por actividades deportivas.
- d. CUALQUIER OTRO QUE DECIDA LA INSTITUCIÓN

**Artículo 47. Reconocimiento para Padres, Madres, Representantes y Responsables.-**

- a. Reconocimiento por participar activamente.
- b. Reconocimiento por actividades deportivas.
- c. Reconocimiento por su integración al proceso educativo de su hijo y representado.
- d. Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- e. Reconocimiento por su colaboración
- f. (Cualquier otro)

**Artículo 4. Reconocimiento para el Personal Docente.-**

- a. Reconocimiento por antigüedad.
- b. Reconocimiento por mérito académico.
- c. Reconocimiento por participar activamente.
- d. Reconocimiento como docente del año.
- e. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- f. Reconocimiento por asistencia perfecta.
- g. Reconocimiento por responsabilidad en la entrega de recaudos exigidos por Dirección.
- h. (Otros que incluya la Institución)

#### **Artículo 49.- Reconocimiento para Personal Obrero y Administrativo.-**

- a. Reconocimiento por antigüedad.
- b. Reconocimiento por asistencia perfecta.
- c. Reconocimiento por el trabajo realizado.
- d. Reconocimiento por participar activamente.
- e. Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- f. Cualquier otro

#### **Artículo 50.- Comisión de Reconocimiento.-**

Se crea la Comisión de Reconocimiento, integrada por el Consejo Técnico y Consejo Consultivo (debe incluirse una representación de los alumnos y alumnas en la Comisión).

La Comisión de Reconocimiento es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los reconocimientos.

#### **Artículo 51. Criterio y Procesos para conceder los Reconocimientos.-**

Se realiza por medio de una evaluación del Consejo Técnico a través de los siguientes aspectos:

### **CAPÍTULO IV**

#### **DISCIPLINA DE ALUMNOS Y ALUMNAS**

#### **Artículo 52.- Objetivos.-**

La disciplina de alumnos y alumnas es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido

en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

### **Artículo 53. Principios.-**

La disciplina de alumnos y alumnas se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a. Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b. En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los alumnos y alumnas.
- c. Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente R.I.E., los R.E. o en otras normas generales de convivencia.
- d. Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta esté plenamente justificada por motivos razonables.
- e. A los alumnos o alumnas que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente R.I.E., los R.E. o en otras normas generales de convivencia.
- f. Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionarles a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- g. Ningún alumno o alumna puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho. Es decir, un hecho, una sanción, asumiendo las

consecuencias de esa sanción.

- h. Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa de embarazo de una adolescente.

#### **Artículo 54. Derechos y Garantías de Alumnos y Alumnas.-**

Todos los alumnos o alumnas a quienes se les haya imputado el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a. Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- c. Derecho a opinar y a la defensa.
- d. Derecho a acceder, leer, fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- e. Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- f. Derecho a impugnar las sanciones que hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.
- g. Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el O. J., el presente R.I.E. o los R.E.

### **CAPÍTULO V**

#### **DISCIPLINA DE PADRES, MADRES. REPRESENTANTES Y/O**

#### **RESPONSABLES**

#### **Artículo 62.- Faltas de los Padres. Madres. Representantes v/o Responsables.-**

**Los** representantes, responsables, padres y madres incurrir en faltas cuando:

- a. Maltratan verbal, psicológica o físicamente a sus representados.
- b. Desatiendan las recomendaciones que formulen las autoridades del Plantel en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
- c. Incumplan las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.
- d. **Falten a las citaciones y convocatorias** formuladas por la Dirección del Plantel, la Sociedad de Padres y Representantes y del Personal Docente.
- e. Tengan una actitud descortés y mal trato de palabras o hechos contra el Personal del Plantel.
- f. Incumplan reiteradamente el compromiso económico con la Institución.  
**(Para los Colegios Privados)**
- g.

#### **Artículo 63.- Sanciones a los Padres y Representantes.-**

- a. Amonestación escrita.
- b. Amonestación escrita y acta de compromiso.
- c. Denuncia ante el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente.

#### **Artículo 64.- Procedimiento.-**

Se seguirá un breve procedimiento. Al evidenciarse la situación (si es por falta de ayuda en el aula, por ejemplo el docente informa al Coordinador o Jefe de Seccional quien levanta un citar al representante).

Se levanta un acta de amonestación escrita o un acta de amonestación escrita y acta de compromiso según el caso.

Si la conducta reincide o hay casos de violación de derechos del niño, niña o adolescente (o falta de pago de la mensualidad) se pasará la denuncia al Consejo Municipal de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

### **CAPÍTULO VI**

## **DISCIPLINA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL OBRERO.**

### **ADMINISTRATIVO Y DOCENTE**

**Artículo 65.-** La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la Institución Educativa se regula por el O.J. y la normativa aplicable que les corresponda según el caso.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES**

##### **Artículo 66.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

Los reglamentos especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios, de la Institución Educativa, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente R.I.E.

Los R.E. desarrollan el O.J. aplicable a la vida escolar y el presente R.I.E., en consecuencia debe sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un R.E. y una disposición del R.I.E. prevalecerá y se aplicará este último.

##### **Artículo 67.- REGLAMENTOS ESPECIALES (RE.)**

El Consejo Técnico Docente debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los R.E. que se indican a continuación:

- a) Servicio de Biblioteca.
- b) Cantina Escolar.
- c) Uso de canchas deportivas.
- d) Reconocimientos.
- e) Recreos.

f) Incluir cualesquiera otros.

Cuando lo estime conveniente, el Consejo Técnico Docente, de oficio o a solicitud de cualquiera de los integrantes de la U. E. "Colegio Santa Ángela" podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros R. E. que no se encuentran expresamente indicados en esta disposición.

### **Artículo 68. -Proceso de Elaboración. Reforma y Aprobación del Reglamento Interno Escolar**

Cualquier integrante de la Institución Educativa puede solicitar al Consejo Técnico que inicie el proceso de elaboración o de reforma de los R.E. que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de R.E. distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos el Consejo Técnico Docente decidirá acerca de la conveniencia de iniciar o no dicho proceso. Los R.E. deben elaborarse y reformarse mediante proceso que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes de la Institución Educativa, entre ellos, alumnos, alumna, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero. Los R.E. entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Técnico Docente.

## **TÍTULO IX**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICION**

#### **ES GENERALES Artículo 69 ORGANIGRAMA**

*(Cada Institución tiene y debe elaborar su organigrama).*

#### **Artículo 70.- Principios De Trabajo En Equipo**

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de la institución, que tiene como finalidad lograr los objetivos que persigue el

Estado Venezolano. Todos los integrantes de la institución deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

#### **Artículo 71. Principio de Acompañamiento Integral.-**

EL acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo de la Institución Educativa, que consiste en guiar, orientar y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal docente.

#### **Artículo 72.- Decisiones de los órganos colegiados.-**

Sin perjuicio de lo establecido en el O.J. las decisiones en los órganos colegiados, comisiones o grupos de trabajo de la Institución Educativa se adopta por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate se continuará discutiendo hasta alcanzar una decisión adaptada por mayoría.

#### **Artículo 73. Relaciones Laborales.-**

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente con la Unidad Educativa se regulan por el O.J. y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA DIRECCIÓN**

#### **Artículo 74. Definición y Objetivo.-**

La Dirección es el órgano de la Institución escolar ejercido por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director o la Directora velarán porque las actividades de la institución estén orientadas a lograr los objetivos del Estado Venezolano.

## **Artículo 75. Funciones y Atribuciones**

El Director de la Institución Educativa es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel es el órgano autorizado para dirigirse al M.E.D. y a las autoridades docentes (Zona Educativa, Distrito Escolar y Sector) respecto a los asuntos del gobierno y organización del establecimiento. Además de las contempladas en la legislación escolar vigente: Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Llegar al Plantel por 10 menos treinta (30) minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno de trabajo.
- Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad.
- Conocer el contenido y alcance de la Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica de Salvaguarda de Patrimonio Público, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Ley Aprobatoria sobre la Convención Sobre los Derechos del Niño y otras normas emanadas de las autoridades públicas competentes, asimismo, cumplirlas y orientar convenientemente a otras para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
- Proveerse de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a él.
- Tomar por cuenta propia todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.
- Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales y privadas.

- Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la Institución.
- Controlar el ejercicio de la función docente frente a los alumnos para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencias y estilo de vida.
- Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observare aconsejando para su ajuste y enmienda.
- Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la institución.
- Informar al Supervisor del Sector, Distrito o Director de Zona de los problemas que exceden el ámbito de competencia de la Dirección del Plantel.
- Promover el mejoramiento y progreso del instituto en los aspectos administrativos y técnico-docentes.
- Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
- Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.
- Notificar al personal adscrito a la Institución Educativa sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del Sector, Distrito, Zona Educativa, Ministro de Educación y Deportes y aclarar el contenido de las mismas.
- Recibir y dar curso a las solicitudes que se le presente, resolverlas si están dentro de su competencia.



